

INFORME QUE EMITE EL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Kevin Danilo Pérez Teschmit, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Sordos de las Islas Canarias, FASICAN, con destino a sufragar gastos corrientes de mantenimiento de la actividad y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, el Viceconsejero del Gabinete del Presidente emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN.

-Cuantía: 12.908,59 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos corrientes de mantenimiento de la actividad.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

Es evidente el interés público de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias, FASICAN, ya que es una organización no gubernamental de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, que desarrolla su actividad en la Comunidad Autónoma de Canarias y que trabaja para mejorar el bienestar social de las personas sordas y sus familias, promoviendo el uso de la Lengua de Signos, fortaleciendo el movimiento asociativo para conseguir un cambio en la realidad social de tales personas en Canarias.

La escasez de las familias a las que asisten, hace que tengan que acudir a recursos públicos a fin de mantener la estructura y la actividad necesaria destinada a la defensa de las personas sordas, a través de las prestaciones ofrecidas.

Los gastos de actividad y mantenimiento expuestos se consideran básicos para poder obtener los fines de FASICAN, como son la coordinación de las actuaciones de las diferentes Asociaciones de personas sordas y sus familias, desarrollar el trabajo necesario para conseguir un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas, así como el impulso del sistema educativo de las mismas, la promoción del acceso a la formación y al empleo y el fomento de su autonomía, entre otras.

-Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos debidamente detallados en la memoria, para dar cobertura a la realización de sus funciones y objetivos, lo que justifica la concesión directa de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, corresponde a la Dirección General del Gabinete del Presidente “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

Por su parte y con la nueva estructura orgánica del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, establece en su Disposición Adicional Primera a) la supresión de la Dirección General del Gabinete del Presidente, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200 Proyecto 167G0050 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 (B.O.C. n.º 251 de 23 de diciembre) de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. establece al respecto lo siguiente.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN, destinada a sufragar los gastos corrientes de mantenimiento de la actividad, por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE (12.908,59) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación 06.16.912D.4800200 Proyecto 19408911 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023.



Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Myriam de Juan Baena.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, así como en el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, en su Disposición Adicional Primera a).

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN, destinada a sufragar gastos corrientes de mantenimiento de la actividad, por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE (12.908,59) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D.4800200 Proyecto 19408911 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023, y en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. David Pérez- Dionis Chinaa.